



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2025-A-MDCH/P

Challabamba, 22 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2025-CM-MDCH/P de fecha 21 de abril de 2025; Informe N° 062-2025-GM-MDCH/P de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 082-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 28 de marzo del 2025, por el cual la Asesora Legal de la entidad; Informe N° 0109-2025-GPPYP-MDCH/P de fecha 28 de marzo del 2025, el C.P.C. Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente Planificación, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en los Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, siendo que en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las para los que les fueron conferidas, facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines";

Que, por su parte, el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, con Informe N° 0109-2025-GPPYP-MDCH/P de fecha 28 de marzo del 2025, el C.P.C. Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente Planificación, Presupuesto y Racionalización solicita la aprobación del concejo municipal para efectuar las respectivas notas de reducción de marco en cumplimiento de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32185. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que indica al pie de la letra que "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinadas, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesta institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinadas provenientes de los conceptos incluido en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Pública, dicha Dirección General, publica las estimaciones de ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de mayo y setiembre de 2025, mediante comunicado, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario modifiquen su presupuesto institucional aprobado. Asimismo, en los casos que fuere necesario and modificación en las estimaciones de saldos de balance



Municipalidad Distrital de Challabamba



"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA

2023-2026

por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerde de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Agrega que considerando lo señalado se habría identificado que la entidad muestra una sobreestimación presupuestal de saldo de balance, por esta razón correspondería la modificación del presupuesto institucional, en tal sentido exhorta al Titular el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Dirección General en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de no ser pasible de observaciones por el Órgano de Control y de la Contraloría General de la Republica, indicando que con informe N° 0008-2025-OT (JCDC-MDCH de fecha 14 de febrero del 2025 la jefe de la Oficina de Tesorería adjunta el reporte de saldo de balance de los ejercicios fiscales 2023-2024, por lo que solicita al concejo municipal autorizar la reducción presupuestal en cumplimiento de la segunda disposición complementaria transitoria antes citada, de acuerdo al siguiente detalle:

REDUCCIÓN SALDO DE BALANCE

N°	RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE
1	FONCOMUN	SALDO DE BALANCE	S/ 92,445.00
2	CANON SOBRECANON	SALDO DE BALANCE	S/ 2'488,279.94
TOTAL REDUCCIÓN DE MARCO CON NOTA TIPO VII			S/ 2'580,724.94

De acuerdo con el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la Entidad es el responsable de la gestión presupuestaria en la fase de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el referido Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita esta Dirección General, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 28 de marzo del 2025, por el cual la Asesora Legal de la entidad, OPINA, que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba la decisión de aprobar la REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL, según el detalle contenido en el expediente adjunto de corresponder, en cumplimiento segunda disposición complementaria transitoria de la Ley n° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 y demás normas citadas;

Que, mediante Informe N° 062-2025-GM-MDCH/P de fecha 02 de abril de 2025, el Gerente Municipal remite solicitud de reducción de marco presupuestal, conforme al Informe N° 0109-2025-GPPYP-MDCH/P, mediante el cual señala entre sus conclusiones que dicho expediente se eleve al Pleno del Concejo Municipal a efectos de que se evalúe, delibere y apruebe en Sesión de Concejo la propuesta de REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL de la MUNICIPALIDAD Distrital de Challabamba, conforme a la solicitud de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionamiento;

Que, de la revisión del expediente y del marco normativo citado, corresponderá proceder conforme a lo solicitado, toda vez que la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, establece que:

"De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptus incluidos en los indices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha





Municipalidad Distrital de Challabamba



"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1957

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA

2023-2026

Dirección General, publica las estimaciones de ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de mayo y setiembre de 2025, mediante comunicada, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su presupuesto institucional aprobado.

Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado.

La modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional e concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según correspondo, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



La modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."



Que, de la norma citada se advierte que lo solicitado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento de la Municipalidad Distrital de Challabamba se encuentra contemplado dentro de lo establecido en la norma citada, por tanto, en aplicación del principio de legalidad corresponderá remitir el expediente al Concejo Municipal a fin de que de corresponder procedan a autorizarlo;

Que, de la revisión del expediente adjunto así como del marco normativo al que se ha hecho normativo así como lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de presunción de veracidad", concordante con su Artículo 49° se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, por lo que se considera que corresponde emitir el acto resolutivo solicitado, de conformidad a lo señalado por el Responsable de la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionamiento;

Que, conforme al inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción del marco presupuestal por el monto de S/ 2'580,724.94 (Dos millones Quinientos Ochenta mil Setecientos Veinticuatro con 94/100 soles) conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTOS el trámite de la remisión de una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días de aprobada.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Secretaria General, y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad. (www.munichallabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC Riben F. Huilca Peña
DNI: 4112545
ALCALDE

Cc:
GM
GPPyR
Archivo

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe